



TAPIA MÉNDEZ Pedro
Américo FAU 20606567694
hard
DIRECTOR DE LA OFICINA
DE ASESORIA JURÍDICA -
OAJ - PEIPEB
Doy V° B°
2024/03/14 15:19:05



GARCIA CRUZ Karla Paola
FAU 20606567694 soft
DIRECTORA URH - PEIPEB
Doy V° B°
2024/03/14 17:42:15



RODRIGUEZ SANCHEZ
Mariana FAU 20606567694
soft
DIRECTORA DE LA
OFICINA DE
ADMINISTRACION - PEIPEB
Doy V° B°
2024/03/14 16:26:15

N° 00012-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE

Lima, 14 de marzo de 2024

VISTO:

i) El Informe N° 002-2024-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-URH/JPPM y el Memorándum N° 00070-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; ii) los Memorándums N°s 00194 y 00248-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA, de la Oficina de Administración; iii) el Informe N° 00068-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, iv) El Informe N° 00055-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el mencionado sistema administrativo comprende diversos subsistemas, entre ellos, la planificación de políticas de recursos humanos, la gestión de las relaciones humanas, entre otros;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; así como, para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; además, el referido numeral señala que dicho subsistema contiene diversos procesos, entre ellos, el de Comunicación Interna;

Que, el literal e) del numeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDRSH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE, define al proceso de comunicación interna como aquel proceso mediante el cual se transmite y comparte mensajes

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0144065

CLAVE: CFEF8D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



dirigidos al servidor civil, con un contenido adecuado, que cumpla las características de integralidad y claridad; con la finalidad de generar unidad de visión, propósito e interés, comprendiendo el diagnóstico de necesidades de comunicación, la identificación de la audiencia de interés, definición de mensaje, identificación de los medios o canales de comunicación, el período o momento oportuno para transmitir el mensaje, la medición de la efectividad de las acciones desarrolladas y los planes de acción de mejora del proceso, indicando que el producto esperado es el Plan de Comunicación Interna, entre otros;

Que, el numeral 2.4.2 de la “Guía para la Gestión del Proceso de Comunicación Interna”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 151-2017-SERVIR-PE, define al Plan de Comunicación Interna como “(...) *el documento donde se proyectan las líneas de acción que se elaboran anticipadamente para la implementación del proceso de Comunicación Interna. El plan se puede realizar en un ciclo anual y alineado al planeamiento estratégico y operativo de la entidad*”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante PEIP EB), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PEIP EB, en cuyo artículo 2 se establece que es un proyecto especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del referido Decreto de Urgencia N° 021-2020;

Que, a través del Informe N° 002-2024-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-URH-JPPM, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, se sustenta la aprobación del “Plan de Comunicación Interna 2024 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario”, con el objetivo de establecer las acciones y métricas que permitan mejorar y articular la comunicación al interior de la entidad, coadyuvando a prevenir la desinformación, afianzar el sentido de pertenencia, consolidar la cultura organizacional, fortalecer el clima laboral; y, sobre todo, fomentar la retroalimentación como mecanismo para lograr que los servidores se sientan escuchados, valorados, motivados y comprometidos; el cual cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración otorgada con Memorándum N° 00194-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA;

Que, mediante Informe N° 00068-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica legal favorable para la aprobación del Plan de Comunicación Interna 2024 del PEIP EB;

Que, mediante Informe N° 00055-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para aprobación el Plan de Comunicación Interna 2024 del PEIP EB;

Que, de acuerdo con el artículo 7 del Manual de Operaciones del PEIP EB, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa responsable de la dirección y administración general, y según los literales k) y v) del artículo 8 aprueba

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0144065 CLAVE: CFEF8D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



planes, directivas y orientaciones de acuerdo con las normas vigentes y tiene la facultad de expedir actos resolutivos en materia de su competencia;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDRSH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobado por Resolución de residencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR; la "Guía para la Gestión del Proceso de Comunicación Interna", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 151-2017-SERVIR-PE; el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; y, la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Comunicación Interna 2024 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos se encargue de la implementación de las actividades contenidas en el Plan de Comunicación Interna 2024 del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ÁLVARO GUILLERMO ESTRADA BRICEÑO
Director Ejecutivo
Proyecto Especial de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0144065 CLAVE: CFEF8D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

